

PRONUNCIAMIENTO N.º 14-CD-JUSDEM-2026

La Asociación de Jueces para la Justicia y Democracia (JUSDEM), fiel a su compromiso con la defensa del Estado Constitucional de Derecho y de los principios que sustentan la función jurisdiccional, ante el debate parlamentario del dictamen que propone modificar la Ley de la Carrera Judicial, la Ley de la Carrera Fiscal, el Código Penal y las normas relativas a la responsabilidad derivada de errores judiciales, expresa lo siguiente:

1. ADVERTIMOS que el dictamen sometido a debate propone modificaciones de especial trascendencia e impacto en el sistema de justicia, por lo que exige un debate amplio, técnico y participativo.
2. RECONOCEMOS que toda reforma orientada a fortalecer la administración de justicia constituye un objetivo legítimo dentro de una sociedad democrática; sin embargo, en modo alguno debe implicar afectación a los principios esenciales para el adecuado funcionamiento del sistema de justicia.
3. RECORDAMOS que la independencia judicial y la autonomía fiscal constituyen garantías institucionales reconocidas por la Constitución Política del Perú y por los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, en cuanto aseguran que las decisiones jurisdiccionales y fiscales sean adoptadas exclusivamente con arreglo a la Constitución, la ley y los hechos acreditados en cada caso.
4. ALERTAMOS que la introducción de supuestos de responsabilidad vinculados al contenido de decisiones jurisdiccionales o fiscales generaría efectos incompatibles con los principios de independencia, imparcialidad y libertad de criterio que caracterizan el ejercicio de tales funciones.
5. OBSERVAMOS que la utilización de conceptos jurídicos amplios o indeterminados en materia sancionadora exige especial cautela legislativa, a fin de garantizar el respeto de los principios de legalidad, tipicidad, razonabilidad y seguridad jurídica.
6. ENFATIZAMOS que la lucha contra la criminalidad constituye una política de Estado de finalidad legítima y una obligación de todas las instituciones; sin embargo, su consecución requiere el fortalecimiento integral del sistema de justicia dentro del marco constitucional, y no la adopción de mecanismos que menoscaban la independencia funcional de jueces y fiscales.
7. ADVERTIMOS que, la implementación de tales mecanismos configuraría infracción constitucional por vulneración a la garantía de independencia jurisdiccional tutelada por el inciso 139.2 de la Constitución, así como el principio

de Corrección Funcional, máxime cuando los presuntos errores procesales no resultan sancionables en tanto se deben resolver con los mecanismos impugnatorios pertinentes. Hacerlo de otro modo, es exigirle a los magistrados un estándar de infalibilidad irreal e irracional.

8. DEMANDAMOS que, toda reforma en materia de responsabilidad judicial y fiscal, se sustente en evidencia objetiva, estudios técnicos e información estadística proveniente de las instituciones competentes, especialmente de los órganos de control y evaluación del sistema de justicia; ello, a fin de identificar objetivamente los problemas existentes y diseñar respuestas normativas proporcionales, eficaces y respetuosas de las garantías constitucionales.

9. ADVERTIMOS que la incorporación de categorías abiertas de imputación subjetiva, tales como la culpa, la negligencia grave, indebida o errónea interpretación de la norma, como fundamento de responsabilidad penal por el ejercicio de la función jurisdiccional o fiscal, es proclive a generar un efecto inhibitor incompatible con la independencia funcional de jueces y fiscales; máxime si se tiene en cuenta las elevadas cargas procesales, limitaciones logísticas y recursos humanos insuficientes.

10. OBSERVAMOS que, en el contexto descrito, la criminalización de errores funcionales o discrepancias interpretativas, no solo resulta arbitrario, sino que afecta la libertad de criterio necesaria para el adecuado cumplimiento de las funciones constitucionalmente encomendadas.

11. EXHORTAMOS al Congreso de la República a promover un debate amplio, técnico y participativo sobre las reformas propuestas, incorporando los aportes de las instituciones del sistema de justicia, la academia, los colegios profesionales y la sociedad civil, como condición para alcanzar una regulación equilibrada, eficaz y compatible con los principios constitucionales.

12. RESPALDAMOS la posición institucional de defensa del fuero judicial asumida por la Presidencia del Poder Judicial por constituir un deber ineludible de toda autoridad en un Estado Constitucional de Derecho.

"La defensa de la independencia judicial y fiscal no responde a intereses corporativos. Constituye una garantía de la ciudadanía y una condición indispensable para la vigencia del Estado Constitucional de Derecho, la protección de los derechos fundamentales y el fortalecimiento de la democracia constitucional".

Lima, 26 de junio de 2026.